

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que a raíz de la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, el artículo 1° constitucional amplía el ámbito de protección de todas las personas, al reconocerse no sólo los derechos humanos establecidos en la Constitución General de la República, sino también los previstos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que las instituciones del Estado deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que dicha reforma constitucional enfatiza que el respeto a los derechos humanos debe configurarse como un elemento orientador e imprescindible en la educación que imparta el Estado.

Que esta Institución Pública de Educación Superior, consciente de que la educación constituye un proceso esencial para construir una verdadera cultura de derechos humanos, una sociedad respetuosa y proactiva en su defensa y consolidación, ha trabajado en las últimas décadas y hoy día en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, es parte fundamental de su actividad académica, a través de acciones específicas que abarcan los ámbitos de investigación, docencia, vinculación con la sociedad e instituciones públicas nacionales e internacionales, además del deportivo, de difusión y de fortalecimiento de una cultura de respeto y tolerancia, lo que ha permitido consolidar su política institucional de plena observancia a los derechos humanos de los universitarios.

Que la Defensoría de los Derechos Universitarios, creada en mayo de 1985; el Programa Universitario de Estudios de Género, establecido en abril de 1992; la Unidad de Atención y Seguimiento de Denuncias dentro de la UNAM, instaurada en abril de 2001; el Programa Universitario México Nación Multicultural, implementado en 2004; la Comisión Especial de Equidad de Género del H. Consejo Universitario, creada en marzo de 2010; el Programa Universitario de Derechos Humanos, establecido en septiembre de 2011; el Programa Universitario de Bioética, instaurado en septiembre de 2012; la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad, instaurada en junio de 2013; entre otros, por mencionar algunos, han sentado las directrices que rigen las acciones sistemáticas implementadas en el seno de la comunidad universitaria para abonar la promoción y fomento de una cultura universitaria respetuosa de los derechos humanos.

Que la comunidad universitaria debe ser un observador crítico y un defensor activo de los derechos humanos.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las autoridades y los funcionarios universitarios, así como las entidades y dependencias de esta Universidad, deberán coadyuvar en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de todos los miembros de la comunidad universitaria a través de la implementación de las siguientes políticas institucionales:

I. Constituirse como participantes fundamentales para el desarrollo de una cultura de respeto y conocimiento de los derechos humanos, no sólo en el seno de su comunidad académica, estudiantil y/o administrativa, sino también en la sociedad en general;

II. Diseñar y promover campañas de difusión y prevención que propicien el conocimiento, respeto y protección de los derechos humanos a través de manuales, folletos, carteles, boletines, publicaciones en la *Gaceta UNAM* u otros medios electrónicos o impresos;

III. Propiciar en la comunidad universitaria una cultura de denuncia de todo acto violatorio de derechos humanos;

IV. Implementar procesos permanentes de sensibilización en los distintos sectores de la comunidad universitaria a través de la formación en temas relativos a los derechos humanos, a las afectaciones causadas por su violación y a las consecuencias legales de ello;

V. Promover el uso de un lenguaje respetuoso de los derechos humanos en todas las actividades universitarias, incluso en los materiales educativos, libros, publicaciones y documentación elaborados por la Universidad;

VI. Establecer un sistema de comunicación interno y externo en el que se privilegie el uso de un lenguaje garantista de derechos humanos;

VII. Impulsar el reconocimiento de los miembros de la comunidad universitaria que tengan una participación activa y destacada en la promoción y defensa de los derechos humanos;

VIII. Adoptar medidas para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación contra algún integrante de la comunidad universitaria;

IX. Respetar y garantizar la igualdad de trato y de oportunidades tanto en el ámbito académico como en el laboral;

X. Incorporar la perspectiva de respeto a los derechos humanos en todos los servicios prestados por la Universidad;

XI. Generar políticas institucionales que, en el corto, mediano y largo plazo aseguren el conocimiento y respeto irrestricto de los derechos humanos en los distintos ámbitos universitarios;

XII. Impulsar la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos en materia de derechos humanos tendentes a fortalecer las tareas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de esta Universidad;

XIII. Organizar y participar en proyectos, propuestas de difusión, sensibilización, formación y capacitación en temas relacionados con el respeto y protección de los derechos humanos, así como con la prevención, detección y eliminación de todo acto violatorio de derechos humanos en la comunidad universitaria;

XIV. Diseñar, e impartir talleres, cursos, conferencias, seminarios, concursos o cualquier otra actividad, orientada a la concientización respecto a la importancia del respeto a los derechos humanos y la relevancia de los avances en la materia, con el fin de evitar la comisión de actos violatorios de derechos humanos tanto dentro como fuera de las instalaciones universitarias y difundir su conocimiento;

XV. Analizar si en los planes y programas de estudio de todos los niveles académicos se incorporan asignaturas y temas relativos a la igualdad de género, a la prevención y eliminación de todo tipo de discriminación y a los derechos humanos en general, que coadyuven a formar profesionistas respetuosos de los derechos humanos;

XVI. Fomentar, apoyar y realizar estudios y proyectos de investigación, desarrollo e innovación orientados a promover el respeto y protección de los derechos humanos, a analizar los fenómenos actuales violatorios de derechos humanos y sus consecuencias, así como a proponer las posibles soluciones a tal problemática, y

XVII. Formular, aplicar y revisar permanentemente programas, acciones, medidas y protocolos de prevención, detección y actuación en casos de violación a derechos humanos.

SEGUNDO. Se integrará un Comité de Seguimiento de las Políticas Institucionales para la Protección de los Derechos Humanos en la Universidad Nacional Autónoma de México, de la manera siguiente:

- I. El Abogado General, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador de la Investigación Científica;
- III. El Coordinador de Humanidades;
- IV. El Coordinador del Programa Universitario de Derechos Humanos;
- V. El Coordinador de Planeación, Presupuestación y Evaluación;
- VI. El Director de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán;
- VII. El Director de la Facultad de Estudios Superiores Aragón;
- VIII. El Director de la Facultad de Derecho;
- IX. El Director del Programa Universitario de Estudios de Género;
- X. El Director del Programa Universitario México Nación Multicultural;
- XI. El Director del Programa Universitario de Bioética, y
- XII. El Director General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación.

TERCERO. El Comité de Seguimiento, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con las autoridades y funcionarios universitarios, así como con las entidades y dependencias en la promoción, difusión, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de todos los miembros de la comunidad universitaria;

II. Proponer acciones de divulgación de los derechos humanos;

III. Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones de educación superior públicas y privadas, así como con organismos nacionales e internacionales dedicados al tema de los derechos humanos;

IV. Dar seguimiento e informar anualmente sobre las acciones emprendidas por las entidades y dependencias para difundir, promover, respetar y proteger los derechos humanos.

CUARTO. Se creará un fondo destinado a implementar proyectos de difusión, promoción, respeto y protección de los derechos humanos. La administración de dicho fondo estará a cargo del Comité de Seguimiento de las Políticas Institucionales para la Protección de los Derechos Humanos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., 5 de junio de 2014
EL RECTOR

JOSÉ NARRO ROBLES